



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003032**20220026500**

Revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **TENER** en cuenta que la audiencia programada en auto del 19 de mayo de 2023 no se realizó con ocasión a la falta de publicación del emplazamiento de los vinculados en auto admisorio, esto es, herederos indeterminados de la señora Ruth Fabiola Franco Orduña (q.e.p.d.).
2. **OBRE** en autos el emplazamiento realizado por secretaría (art. 10 Ley 2213 de 2022) a los herederos indeterminados de la señora Ruth Fabiola Franco Orduña (q.e.p.d.), realizada el 01 de agosto de los corrientes, sin que a la fecha haya comparecido persona alguna.
3. **DESIGNAR** como curadora Ad – Litem a la abogada María Alejandra Bohórquez Castaño identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.622.686 y T.P. 292.557 del C.S.J, para que represente a los herederos indeterminados de la señora Ruth Fabiola Franco Orduña (q.e.p.d.), quien deberá ser notificada del nombramiento por parte de la secretaría del despacho al correo electrónico: servijuridica@torresyabogadosasociados.com así como al correo electrónico que aparezca en la página del Sirna, con la advertencia que la aceptación del nombramiento es obligatorio.
4. **DECRETAR** como medio probatorio de oficio, el siguiente:

OFICIAR al **Juzgado Treinta y Dos de Familia de esta ciudad**, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación, se sirva informar el estado actual del proceso de sucesión Rad. 2021-0244 de la causante Ruth Fabiola Franco Orduña (q.e.p.d.), e indique el nombre, identificación y datos de ubicación (dirección física, teléfono, correo electrónico) de las personas que hasta la fecha se han reconocido como herederos, cónyuge supérstite y/o que se han hecho parte demostrando algún interés. Asimismo, de haberse adelantado diligencia de inventarios y avalúos, remita copia del acta y/o documento que los contenga, o en su defecto, relación presentada con la demanda.

Tramitar directamente por secretaría el oficio.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO



*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedda4c205e23b5ba7924d9b4070a922a31f24be0b17732e8153a50cf92752cf**

Documento generado en 28/08/2023 08:38:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003032**20220052800**

Ejecutivo a continuación Rad. No. 110014003032**20220052800**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora en escrito presentado el 14 de julio de 2023, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de las obligaciones ejecutadas.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución, a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Cumplir por secretaría, entregar los oficios a la parte solicitante. Previa revisión de embargo de remanentes.

4°. Advertir al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

5°. En caso de no existir embargo de remanentes, entregar los títulos judiciales existentes a la parte demandada y/o a quien se le hayan descontado.

6°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias.

7°. Sin condenar en costas.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza



*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b085956a51d6d80a218b3113e2ebc5dc97e1eab274e2672e468b64f8e2743ce5**

Documento generado en 28/08/2023 08:38:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003032**20220063700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación realizada con fundamento en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, a través de correo electrónico remitido el 22 de marzo de 2023, al no haberse realizado conforme fue ordenado en auto del 09 de diciembre de 2022, esto es, con fundamento en los artículos 291 y s.s. del C.G.P.

En todo caso, téngase en cuenta que la parte actora generó confusión al remitir con posterioridad, el 30 de marzo de los corrientes, citación para diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., con fundamento en el que la parte pasiva concurrió a notificarse de manera personal, lo que se realizó por secretaría con la remisión del acta el 13 de abril de 2023, y no como quedó señalado en el acta vista en archivo 062.

2. **TENER** en cuenta que la demandada, **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**, se notificó de manera personal el 17 de abril de 2023, momento en el que tuvo acceso al expediente y suscribió el acta de notificación personal, quien dentro del término de traslado contestó la demanda, se allanó a lo que decida el Despacho frente al avalúo que se dé por los posibles perjuicios que se le ocasionen con la servidumbre que aquí se reclama, así como también deprecó la terminación del presente asunto por la presunta existencia de un acuerdo directo con la demandante Brinsa S.A.
3. **CORRER** traslado a la parte demandante Brinsa S.A. por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, para que se manifieste frente a la solicitud de terminación por la presunta existencia de un acuerdo directo con la demandada.
4. **ORDENAR** que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto datado 09 de diciembre de 2022, esto es, notificar de manera personal a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo señalado en los artículos 610 y 612 del C.G.P.
5. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, se sirva aportar constancia del trámite dado al oficio 631 del 03 de mayo de 2023, por el cual se comunicó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-1733.



6. **ORDENAR** que por secretaría se oficie al Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar el trámite dado al oficio 633 del 03 de mayo de 2023, que se le envió a través de correo electrónico del 04 de mayo siguiente.

Secretaría remita directamente el oficio, y adjúntese copia del oficio del que se pide información.

7. **DESIGNAR** de la lista de auxiliares de la justicia a un perito evaluador de bienes inmuebles, a quien consta en acta anexa, para que rinda dictamen de que trata el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 1274 de 2009.

Por secretaría comunicar su designación, y hágasele saber que debe tomar posesión en el cargo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, así como rendir la experticia encomendada dentro de los quince días siguientes. Para lo cual, se señala como gastos provisionales la suma de \$200.000,00 M/cte. que deberán ser cancelados por la parte actora directamente al perito y/o mediante consignación a órdenes de este Despacho, dentro de los tres (3) días siguientes a la posesión del perito designado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b728d2a84d0f441df4104f968fe7b458a374d923e164b9950986af50bd238474**

Documento generado en 28/08/2023 08:38:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003032**20220066900**

Revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. ENVIAR por secretaría** el expediente de la referencia al Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá, para que haga parte del proceso de insolvencia que allí se adelanta bajo el Rad. 2022-1141 de Catalina García Calle.
- 2. ORDENAR** que por secretaría se envíe el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca4def3c25490f9cb9431bd1920c5f2a73a33ff1ed60b3fea6159fcf1734d41**

Documento generado en 28/08/2023 08:38:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003032**20220070300**

Revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora las respuestas emitidas por las entidades requeridas, Capital Salud EPS-S y TransUnión.
2. **FIJAR** nueva fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte como prueba anticipada que deberá absolver la señora **JOHANA EMPERATRIZ ANGULO** para el **22 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m.**

Parágrafo 1. La comparecencia de los absolventes y de la parte solicitante se autoriza por medios virtuales a través de la plataforma **Lifesize** únicamente desde las cuentas anunciadas en el acápite de notificaciones. Por secretaría se harán las coordinaciones del caso.

3. **NOTIFICAR** este proveído personalmente como lo dispone la Ley 2213 de 2022 artículo 8 y/o artículo 291 del Código General del Proceso y s.s.; con la antelación de que trata el artículo 183 ibídem. Para lo cual se tiene en cuenta la dirección de correo electrónico angulojhana1245@gmail.com y/o la dirección del inmueble que presuntamente se entregó en calidad de arrendamiento.
4. **ADVERTIR** a la parte actora que para realizar la notificación de la parte convocada, no podrá realizar mezcla entre el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y los artículo 291 del Código General del Proceso y s.s., so pena de no tener en cuenta la notificación.
5. **EXPEDIR** las copias auténticas de la actuación con las constancias respectivas de conformidad al artículo 114 ídem, una vez cumplida la diligencia solicitada a costa de la parte peticionaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza



*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d793f7ba75f7dde123daa6f5864c4e1070532c437536d087ed5a644e31911a42**

Documento generado en 28/08/2023 08:38:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220071900

Revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **OBRE** en autos el intento de notificación a los demandados, al correo electrónico informado en el libelo genitor, con resultados negativos.
2. **NEGAR** la solicitud de emplazamiento de los demandados, toda vez que debe agotar la notificación a la dirección física informada en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923f8d4c59e9a9444b3d35bed6e319b489accb2922545b09f181a57e051b1687**

Documento generado en 28/08/2023 04:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220077500

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ORDENAR que por secretaría se archive el presente proceso, en atención al desistimiento de la solicitud de corrección presentada por la parte actora al auto datado 12 de enero de 2023, aunado al hecho no existe medida cautelar que levantar.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48d03ed34949d2f3c473d06c1f28c81da0327f66a9ff51982a7c11e0793751b**

Documento generado en 28/08/2023 08:38:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003032**20220077900**

Revisada la documental que antecede, y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la parte actora, para que aporte copia de los documentos que fueron enviados como anexos a la notificación del demandado remitida a través de correo electrónico del 07 de octubre de 2022. Lo anterior previo a decidir sobre ella, y a fin de tener certeza que se haya cumplido a cabalidad lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79edb23dab1d368af9eadeb8e422921a09964bc1456750c3d2777f433ebd04**

Documento generado en 28/08/2023 08:38:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003032**20220080100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el 07 de octubre de 2022, fue notificado al ejecutado Luis Alberto del Castillo Díaz de manera personal conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien dejó vencer el termino de ley en silencio, el despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Luis Alberto del Castillo Díaz en la forma y términos del mandamiento librado el 07 de octubre de 2022.
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas a los demandados y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.950.000,00 M/cte. Por secretaria liquídense.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34ebd2c473640994e2e1002b049472da7aab2fabfe8f1f99b84ae1a9e5acd00**

Documento generado en 28/08/2023 08:38:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220086300

Visto el memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho Dispone:

1. **TENER** en cuenta el envío de la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P. al demandado, con resultado positivo.
2. **EXHORTAR** a la parte actora para proceda con la remisión del aviso judicial de que trata el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f13941edf485bf785d0ae7e71288173aa0ed54264d652dcc967cc272a43031**

Documento generado en 28/08/2023 08:38:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220086500

Revisada la documental que obra y en virtud al curso procesal, el Despacho Dispone:

1. **ORDENAR** que por secretaría se elaboren los oficios ordenado en auto del 13 de octubre de 2022.
2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33b69d225b39d38eb3b65a5742adf75c7210c67178010e2d123b32744538c5c**

Documento generado en 28/08/2023 08:38:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220086500

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el 13 de octubre de 2022, fue notificado al ejecutado Hamilton David Mejía Turizo de manera personal conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien dejó vencer el termino de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Hamilton David Mejía Turizo en la forma y términos del mandamiento librado el 13 de octubre de 2022.
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas a los demandados y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.860.000,00 M/cte. Por secretaria liquídese.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c269a64c27fcd903a9f7d78534da22c78ad01538859c8437abfbac918342cf93**

Documento generado en 28/08/2023 08:38:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220086900

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el trece (13) de octubre de 2022, fue notificado al ejecutado Augusto Rivera Castillo conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, quien dejó vencer el termino de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Augusto Rivera Castillo en la forma y términos del mandamiento librado el trece (13) de octubre de 2022.
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas al demandado Augusto Rivera Castillo y fijar como agencias en derecho la suma de \$3.480.000,00 M/cte. Por secretaria liquídese.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16a5e2c59d0079eb83ffeebd2b5f9737d953a145b280eda12c01a9f7e4648c**

Documento generado en 28/08/2023 08:38:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220087700

Revisada la documental que obra y en virtud al curso procesal, el Despacho Dispone:

1. **ORDENAR** que por secretaría se elaboren los oficios ordenado en auto del 14 de octubre de 2022.
2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a774ba72849889f0c0bec9bfe82169d12f14d6b4490b511cffe3213e9fa01ac0**

Documento generado en 28/08/2023 08:38:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220087700

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el 14 de octubre de 2022, fue notificado a la ejecutada Liliana Yamile Mojica Moreno de manera personal conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien dejó vencer el termino de ley en silencio, el despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de la demandada Liliana Yamile Mojica Moreno en la forma y términos del mandamiento librado el 14 de octubre de 2022.
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas a los demandados y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.570.000,00 M/cte. Por secretaria liquídense.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f93b6353792add836a87f72d87731dbd4044fcde056defd2790b50c2629b275**

Documento generado en 28/08/2023 08:38:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220088300

Revisada la documental con la que la parte actora manifiesta haber notificado a la parte demandada, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la parte actora, para que aporte copia de los documentos que fueron enviados como anexos a la notificación del demandado remitida a través de correo electrónico del 06 de enero de 2023. Lo anterior previo a decidir sobre ella, y a fin de tener certeza que se haya cumplido a cabalidad lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe9b82076817bd82cd5f967d934a5d885858b3ec0a45fda2084bcdefd9c630d**

Documento generado en 28/08/2023 08:38:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220093900

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el 29 de noviembre de 2022, fue notificado mediante al ejecutado Oscar Javier Jamoco Ángel de manera personal conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien dejó vencer el termino de ley en silencio, pues si bien remitió correo electrónico el 24 de abril de los corrientes, no ejerció medio exceptivo alguno, sin que este Despacho pueda obrar como consultor en las actuaciones a desplegar por el convocado para ejercer en debida forma su derecho de defensa, por lo que se

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Oscar Javier Jamoco Ángel en la forma y términos del mandamiento librado el 29 de noviembre de 2022.
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas a los demandados y fijar como agencias en derecho la suma de \$3.470.000,00 M/cte. Por secretaria liquídese.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f1a75bc28d1a8e2a6631e649fb4bd030afd82e36e64fbbc823f89eb6fa22863**

Documento generado en 28/08/2023 08:38:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003032**20220094700**.

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder que efectúa la Dra. Angie Marleth Castillo Agudelo a la Dra. María Fernanda Sánchez Gerena en consecuencia, se reconoce personería para actuar a esta última con las mismas facultades y bajo los términos del poder otorgado por la demandante. (art. 77 C.G.P).
2. **REQUERIR** a la Dra. Gigly Corazón Rodríguez Rodríguez para que aporte en debida forma el poder de sustitución que presuntamente le fue conferido por la Dra. María Fernanda Sánchez Gerena para la representación de la parte actora en esta causa. Lo anterior debido a que se anexó poder de sustitución dirigido a otro despacho judicial y para un proceso diferente al que nos convoca.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d36ef299fdb8c7bf33cd13e3979b93e85dec05b2e4ae20d8616d2b4a215ea227**

Documento generado en 28/08/2023 08:39:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220095900

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **NEGAR** la solicitud de emplazamiento, en atención a que deberá intentar la notificación al número de celular informado en la demanda, tal como se indicó en auto del 15 de febrero de 2023.
2. **ORDENAR** que por secretaría se oficie a TransUnión, Datacrédito Experian y Sanitas EPS para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan informar los datos de contacto del señor Jorge Hernán Rincón Ochoa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.732.421, como dirección física, correo electrónico y teléfono.
3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696c4095c0276071d9b70625a237c672a56259ade0f79d736c5e6303c6c6a891**

Documento generado en 28/08/2023 08:39:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220103700

Revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas negativas emitidas por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Secretaría de Tránsito de Zipaquirá a las medidas cautelares decretadas.

Así mismo, las respuestas de las diferentes entidades bancarias que obran en el plenario, para lo que estime conveniente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7176fe1956f78d2e26381e0b31005606827653a1c44a64fbebfa7ecd7d818689**

Documento generado en 28/08/2023 08:39:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220111500

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

SUSPENDER el presente proceso hasta el día 12 de noviembre de 2023 conforme la solicitud presentada de manera mancomunada, amparada en el Art 161 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08db75a10f78d8b0842acce2e5253307e31a2c6839c114c6391bcb66b6510ab**

Documento generado en 28/08/2023 08:39:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220113500

Vistas las respuestas que anteceden, el Despacho DISPONE:

PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta a las medidas cautelares, por parte del Instituto de Movilidad de Pereira y la Cámara de Comercio de Cartago, para lo que estime conveniente.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca665270675cdf6bc4f794b88c60f4868a183b2ead684b32038bdf7c38bc0ca0**

Documento generado en 28/08/2023 08:39:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003032**20220113500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el doce (12) de diciembre de 2022, fue notificado al ejecutado Oswaldo García García conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, quien dejó vencer el termino de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Oswaldo García García en la forma y términos del mandamiento librado el doce (12) de diciembre de 2022.
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas al demandado Oswaldo García García y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.800.000,00 M/cte., Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885ec0d1a136bae9dfa2206fc43f078c4b4b42bffd358b58d0904f8fe5dd023**

Documento generado en 28/08/2023 08:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003032**20220117700**

Revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la parte actora, para que aporte copia de los documentos que fueron enviados como anexos a la notificación del demandado remitida a través de correo electrónico del 16 de enero de 2023. Lo anterior previo a decidir sobre ella, y a fin de tener certeza que se haya cumplido a cabalidad lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f00988c46b978a9a61bee4887fa9f6b013c3d3a0cd3c9d0c984149af4473b5**

Documento generado en 28/08/2023 08:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003032**20220118700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **ACEPTAR** el desistimiento al recurso de apelación solicitado por el actor, concedido en auto del 02 de marzo de 2023 que concedió recurso de apelación en el efecto suspensivo contra el auto datado 16 de diciembre de 2022, que rechazó la demanda por no haber sido subsanada en la forma deprecada.
2. **ARCHIVAR** la presente causa previas las constancias de rigor y expedir oficio compensatorio, de no haberse realizado ya.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dedc4e1ccc4aa65f9b5545aeceb457756529143ac1baa4ca4c34081bc5f460cf**

Documento generado en 28/08/2023 08:39:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003032**20220120900**

Revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas negativas emitidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto y la Notaría 60 del Círculo de Bogotá a las medidas cautelares decretadas.

Así mismo, las respuestas de las diferentes entidades bancarias que obran en el plenario, para lo que estime conveniente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9fa384826f7fcfd1429958bb03288e76d651bdfae200f1d598c17c1606166**

Documento generado en 28/08/2023 08:39:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220120900

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el diecinueve (19) de enero de 2023, fue notificado al ejecutado Carlos Alejandro Trejo Almeida mediante aviso judicial, quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Carlos Alejandro Trejo Almeida en la forma y términos del mandamiento librado el diecinueve (19) de enero de 2023.
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas al demandado Carlos Alejandro Trejo Almeida y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.450.000,00 M/cte. Por secretaria liquídense.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa782e1cad3274e06deede3a08ecb3e4d8824ba6aa2c267ea096496032a5a29**

Documento generado en 28/08/2023 08:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220123500

En virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **CORREGIR** el numeral séptimo del mandamiento de pago librado el 06 de diciembre de 2022, en el sentido de señalar que quien obra como apoderada judicial de la demandante es la Dra. Saira Cristina Solano Mancera, y no como se indicó por error involuntario. En lo demás queda incólume.
2. **NOTIFICAR** esta providencia al demandado junto con el mandamiento de pago librado el 06 de diciembre de 2022.
3. **TENER** en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del mandamiento ejecutivo.
4. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar a la parte demandada de la presente demanda, en los términos de que trata el artículo 291 y s.s del C.G.P. y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, sin que sea procedente realizar mezcla entre ellos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9a015e73b330064e0fc60a8a8d00fb76a6b3ce131d55997e09b75f1a4b1924**

Documento generado en 28/08/2023 08:39:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220125100

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. RECONOCER** personería al abogado CAMILO FRANCISCO SAMUDIO MONTOYA para actuar en representación de la demandada Edificio Oxford Center P.H. en los términos y para los efectos contenidos en el poder allegado.
- 2. TENER** en cuenta que la demandada Edificio Oxford Center P.H. se notificó de manera personal de la presente demanda, a través de su representante legal, quien dentro del término de traslado contestó la demanda, y formuló excepciones previas y de mérito.
- 3. TENER** en cuenta que la parte demandada remitió copia de la contestación de demanda, junto con el escrito de excepciones previas y anexos, a los correos electrónicos de la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, de modo que se prescindirá del traslado de dichos escritos.

2022-1251 Contestación de demanda

Camilo Samudio <cfsamudio@hotmail.com>

Mar 18/04/2023 4:57 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Edificio Oxford Center <edificiooxfordcenter@gmail.com>;zulaypacheco.juridicosexpertos@gmail.com

<zulaypacheco.juridicosexpertos@gmail.com>;notificaciones.juridico@itau.co

<notificaciones.juridico@itau.co>;info@brandstrat.co <info@brandstrat.co>;fbohorquez@tsblegal.co

<fbohorquez@tsblegal.co>

📎 6 archivos adjuntos (20 MB)

Re: PODER PROCESO VERBAL 11001400303220220125100 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EN CALIDAD DE DEMANDADO EDIFICIO OXFORD; PODER ESPECIAL.pdf; CONTESTACION DE LA DEMANDA.pdf; Exepciones previas.pdf; PRUEBAS OXFORD001.pdf; PRUEBAS 2 PROCESO VERBAL 11001400303220220125100 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EN CALIDAD DE DEMANDADO EDIFICIO OXFORD.rar;

Señora:

JUEZA 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA	Contestación de demanda
PROCESO	2022-1251
DEMANDANTE	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Y OTRO
DEMANDADOS	EDIFICIO OXFORD CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL

- 4. ADVERTIR** que la parte actora guardó silencio al traslado de la contestación de la demanda (excepciones de mérito), así como a las excepciones previas formuladas por la demandada, que se realizó conforme las previsiones del parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.



5. **ORDENAR** que por secretaría se abra cuaderno de excepciones previas, al que se agregue el archivo 049 y de esta providencia.
6. **ORDENAR** que, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, regrese al Despacho el proceso para resolver sobre las excepciones previas formuladas.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0142ed6bba7ac37f9006f43a0920ff04e14916e404591d4b0868ebb829159290

Documento generado en 28/08/2023 08:39:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220130900

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **TENER** en cuenta que la demandada Sandra Nayive Saenz Higuera y Liliana Marcela Corredor se notificaron del mandamiento de pago librado el 17 de enero de 2023, mediante aviso judicial, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio.
2. **TENER** en cuenta que la demandada Soc Gestiones Comerciales S.A.S., se notificó del mandamiento de pago librado el 17 de enero de 2023, mediante aviso judicial, quien, dentro del término de traslado, a través de su representante legal, otorgó poder para su representación judicial, y al efecto, contestó en oportunidad la demanda.
3. **RECONOCER** personería al abogado ANDRÉS LEONARDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, para actuar en representación de la demandada Soc Gestiones Comerciales S.A.S., en los términos y para los efectos del poder otorgado y allegado.
4. **CORRER** traslado de las excepciones de mérito propuestas por Soc Gestiones Comerciales S.A.S., a la parte demandante por el término de diez (10) días. (art.443 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 82, hoy 29 de agosto de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d11d51d76732595ba65127f8ee1b0836d16b6ebd63625b9fa6e9ec5399d579b**

Documento generado en 28/08/2023 08:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>